

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN (MCIN), Y EL INSTITUTO MAX VON LAUE - PAUL LANGEVIN (ILL) PARA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL CIENTÍFICO ESPAÑOL EN LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE ILL

El **Ministerio de Ciencia e Innovación**, con sede en el Paseo de la Castellana, no 162, 28027, Madrid, España, representado por D^a. Diana Morant Ripoll, Ministra de Ciencia e Innovación, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 533/2021, de 10 de julio ("B.O.E." núm. 165, de 12 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

(en lo sucesivo, **MCIN**)

y

el **Institut Max von Laue - Paul Langevin**, una sociedad constituida de acuerdo con el derecho civil francés (société civile) con domicilio social en 71 avenue des Martyrs, 38000 Grenoble, Francia, inscrita en el Registro Mercantil e identificada con el número 779 555 887 RCS Grenoble, representada por su Director, el Prof. Paul LANGAN, y por su Jefe de Administración, el Sr. Martin WALTER,

(en lo sucesivo, el **ILL**),

denominados colectivamente como los signatarios.

Preámbulo.

- Reconociendo la exitosa participación de la comunidad española de dispersión de neutrones en la vida científica del ILL desde 1987, y deseando desarrollar aún más las oportunidades para los científicos españoles en el campo de la dispersión de neutrones en el Reactor de Alto Flujo de Grenoble,
- Reconociendo que el Real Decreto 404/2020, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación, atribuye a la Secretaría General de Investigación, entre otras funciones, la cooperación internacional en materia de I+D+I, la formulación conjunta con los órganos superiores del departamento, la coordinación de la posición española en los foros internacionales y la propuesta o designación, en su caso, de las personas que representarán a España en los organismos internacionales responsables de los correspondientes programas,
- Reconociendo que el ILL es un centro de investigación que dispone de una fuente de neutrones para estudiar la estructura microscópica y la dinámica de la materia. Los asociados del ILL son: el Commissariat à l'Energie Atomique et aux Énergies Alternatives y el Centre National de la Recherche Scientifique, de Francia, el Forschungszentrum Jülich, de Alemania, y el United Kingdom Research and Innovation, del Reino Unido,
- Declarando que la cooperación entre el MCIN y el ILL sólo perseguirá objetivos pacíficos

- Señalando que el ILL es una organización sin ánimo de lucro,
- Tomando nota de la fructífera colaboración y de las aportaciones de España y de la exitosa aplicación del acuerdo de adhesión científica entre el MCIN y el ILL desde 1987,
- Reconociendo la importancia de apoyar y fortalecer aún más la comunidad española de dispersión de neutrones para permitir la continuación de la investigación de alto impacto en la ciencia fundamental y las áreas de relevancia social a través del compromiso de España en el ILL en Francia,
- Señalando la importancia estratégica de la pertenencia de España al ILL para permitir a la comunidad investigadora española mantener su excelencia en Ciencia y Tecnología de Neutrones para aprovechar al máximo la futura utilización de la Fuente Europea de Espalación,
- Reconociendo que el ILL aspira a un programa de funcionamiento de hasta 5.600 días-instrumento al año,
- Tomando nota del reconocimiento de la continuada permanencia de España en el ILL y de la firme intención de renovar su pertenencia hasta finales de 2023, expresada en la carta del Subdirector General de Internacionalización de la Ciencia y la Innovación, Prof. Sánchez Serrano de fecha 19/06/2020,
- Deseando continuar la participación durante 3 años,

Los firmantes acuerdan lo siguiente:

Uno. Objeto y alcance

1.1 El presente Acuerdo establece las condiciones de adhesión de España y la participación de sus científicos en los programas y actividades del ILL, incluyendo las responsabilidades, deberes y derechos específicos del ILL y del socio español como consecuencia de esta participación por un periodo de tres años.

1.2 De acuerdo con el estatuto del ILL, todos los proyectos de investigación propuestos y realizados en el ILL deben ser realizados íntegramente por personal científico civil, es decir, proyectos de investigación no militares y personal no militar, con el objetivo de publicar los resultados.

Dos. Uso del ILL

2.1 Los usuarios y usuarias de España tienen el mismo derecho de acceso al tiempo de haz programado en el ILL que los de los países asociados al ILL (Francia, Alemania y Reino Unido). Por lo tanto, los científicos y científicas españoles pueden presentar propuestas de experimentos por sí mismos o en colaboración con personal científico de otros países.

En este último caso, al menos dos tercios del equipo de la propuesta deben estar formados por personal científico de los países Asociados¹ o miembros Científicos² del ILL. Además, el Director

¹ Miembros científicos: países que participan científicamente en el ILL y que han firmado un acuerdo con el ILL.

² Los asociados de ILL son los siguientes :

-En Francia: el "Centre National de la Recherche Scientifique" y el "Commissariat à l'Energie Atomique et aux Énergies Alternatives";
-en Alemania: el "Forschungszentrum Jülich GmbH";

del ILL se reserva el derecho de limitar el número de propuestas que incluyan personal científico de países no miembros. La política general sobre el acceso al tiempo de haz y el recuento de la asignación del tiempo de haz está disponible en el documento dedicado "Política de acceso al ILL". La "política de acceso al ILL" se encuentra en el anexo 1.

2.2 El Director del ILL asignará el tiempo de haz basándose en el mérito científico juzgado a través de la revisión por pares; sin embargo, será proporcional a la contribución pagada por el MCIN. Las propuestas serán evaluadas por subcomités formados por científicos cualificados, que informarán al Consejo Científico del ILL. Las propuestas seleccionadas recibirán apoyo técnico y de otro tipo, en consonancia con lo que reciben las propuestas de los países asociados al ILL.

2.3 Sobre esta base, el MCIN tendrá derecho a una media de hasta el 4,5 % del tiempo de haz asignado al ILL, calculado como un valor medio móvil durante 3 años de pertenencia científica. Cualquier tiempo de haz asignado a científicos y científicas de países no Asociados o no miembros Científicos y que colaboren con personal científico español se contabilizará según lo descrito en la "Política de acceso al ILL".

2.4 Cada año, en el mes de julio, el Director del ILL y los representantes del MCIN evaluarán el balance entre el tiempo de haz que le corresponde y el tiempo de haz asignado al socio español para el año en curso. En caso de discrepancia se harán reajustes según:

- En caso de infrautilización del tiempo de haz, el ILL y el MCIN definirán las medidas compensatorias adecuadas para mejorar su uso.
- El ILL podrá autorizar una sobreutilización del tiempo de haz de hasta un factor de 1,2 durante este período, basándose en la evaluación del tiempo de haz de los subcomités del Consejo Científico, de acuerdo con el apartado 2.2.
- En el improbable caso de que la sobreutilización sea superior a un factor de 1,2, el ILL se pondrá en contacto con el MCIN para obtener su permiso antes de asignar tiempo de haz a aquellas propuestas experimentales relacionadas con dicha sobreutilización. En caso de que el MCIN autorice la asignación de tiempo de haz que resulte en una sobreutilización superior a un factor de 1,2, ambos signatarios encontrarán las medidas de compensación adecuadas, que, en cualquier caso, se formalizarán en acuerdos específicos.
- La sobreutilización del tiempo de haz por encima de un factor de 1,2 autorizado por el MCIN y que no esté cubierta por las medidas de compensación adecuadas debe compensarse con una contribución financiera adicional que se pagará el año siguiente según la fórmula:

$$([\text{Porcentaje medio determinado de utilización del tiempo de haz de los últimos 3 años}] - [\text{Porcentaje acordado del derecho al tiempo de haz, incluida la sobreutilización}]) * [\text{contribución variable según el apartado 3.1}]$$

Si el socio español no aumenta su contribución en consecuencia, la dirección del ILL ajustará el nivel de tiempo de haz que se asignará para garantizar que el uso global

del tiempo de haz durante el período de media móvil de tres años sea igual a la cantidad de tiempo de haz a usar acordada.

Para el cálculo de la media móvil de tres años para los años 2021 y 2022 se tendrá en cuenta la asignación de tiempo de emisión de los años 2019 y 2020, respectivamente.

2.5 En el caso de que el Socio español no renueve su membresía más allá del año 2023, cualquier sobreutilización de tiempo de haz por encima de un factor 1,2 determinado para este año y autorizado por el MCIN deberá ser pagado o cubierto por una compensación adecuada antes del final de la duración del Acuerdo actual definido en el apartado 10.

Tres. Reglamento financiero

3.1 Contribución

Por su participación, el MCIN pagará una contribución anual, sin impuestos, basada en una contribución variable dependiente del porcentaje de tiempo de haz acordado, que asciende al 1% del presupuesto medio anual del ILL por cada 1% del tiempo de emisión del ILL para el periodo 2019-2023, tal y como se definió para el periodo 2019-2023 en las estimaciones financieras a largo plazo en otoño de 2017 y de las que tomó nota el Comité Directivo del ILL en el punto 8.5 "Estimaciones financieras plurianuales" durante la 105ª reunión.

Para el 4,5 por ciento del tiempo de haz del ILL, elegido por España, y sin tener en cuenta cualquier sobreutilización por encima de un factor 1,2 según el apartado 2.4, la contribución media anual ascenderá a 6.080.650,00 € (seis millones ochenta mil seiscientos cincuenta euros).

El MCIN pagará las contribuciones financieras según el perfil que se indica a continuación (en euros), siempre condicionadas a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria.

	2021	2022	2023
MCIN contribución regular	6 025 000 €	6 136 300 €	6 080 650 €

Las contribuciones anuales para el periodo 2021-2023 incluyen la indexación.

3.2 Normas para las contribuciones en especie

3.2.1 Normas generales

Toda contribución en especie será objeto de un contrato específico. Las especificaciones técnicas y las condiciones de estas contribuciones serán propuestas al ILL y al socio español por el Comité de Contribuciones en Especie (I-KCC), tal como se define a continuación.

Las contribuciones en especie sólo pueden considerarse si son un factor 1,5 superior a la correspondiente contribución en efectivo y si no requieren inversiones o costes adicionales para el ILL. El factor de 1,5 no se aplicará en el caso de cesión de personal al ILL o en el caso de que el socio español financiara puestos en el ILL. El personal cedido tiene que

beneficiar al programa general de usuarios del ILL y, como en el caso de todas las contribuciones en especie, la decisión sobre su aceptación corresponde al ILL.

3.2.2 Composición y función del Comité de Contribuciones en Especie (I-KCC)

El ILL y el MCIN constituirán un Comité bilateral de Contribución en Especie (I-KCC), formado por un miembro de cada firmante (se podrá invitar a la reunión a expertos adicionales de ambos signatarios). Este I-KCC será responsable de:

- Proponer al MCIN y al ILL la lista de posibles contribuciones en especie y las correspondientes especificaciones y condiciones que deben cumplir, incluyendo, entre otras cosas, las especificaciones técnicas, el calendario de construcción (incluyendo la instalación y la puesta en marcha) y el coste estimado, etc. En el caso de las contribuciones en especie propuestas, la decisión sobre su aceptación corresponde al ILL.
- Garantizar que se cumplen las condiciones adecuadas para que los equipos se construyan, instalen y pongan en marcha a tiempo en el ILL.
- Seguimiento de todos los aspectos relacionados con la contribución española en especie, incluidos los costes reales incurridos, el presupuesto restante y los estados financieros periódicos.
- Proponer al ILL y al MCIN las acciones necesarias para superar cualquier dificultad significativa que pueda surgir en la implementación de esta contribución en especie.
- El I-KCC informará de ello al menos una vez al año al Consejo de Administración del ILL y al MCIN por escrito. El MCIN convocará una reunión del I-KCC al menos una vez al año.

3.3 Pago

La contribución del MCIN se acreditará anualmente según su partida presupuestaria 28.07.463B.490.05, "Instituto Max Von Laue-Paul Langevin (ILL)" o la equivalente que la sustituya en los años siguientes, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, al recibir la factura del ILL.

Las contribuciones financieras se exigirán y pagarán anualmente en un solo plazo. Los pagos se recibirán en las cuentas del ILL en las siguientes fechas: 31 de diciembre para el pago de la anualidad 2021 y 1 de agosto para las correspondientes a 2022 y 2023. Las solicitudes de fondos se efectuarán al menos 30 días antes de estas fechas.

3.4 Modalidades

3.4.1 El ILL, en nombre de los Asociados y los miembros Científicos, invertirá con prudencia los fondos que no sean inmediatamente necesarios para hacer frente a los pagos debidos.

3.4.2 Al final de cada trimestre, los intereses recibidos para ese trimestre se repartirán entre los Asociados y los Miembros Científicos a prorrata de acuerdo a sus contribuciones en efectivo recibidas a tiempo.

3.4.3 La cuota de intereses del MCIN se distribuirá anualmente, según su sistema de pago.

3.4.4 Si el MCIN paga su contribución con 45 días o más de antelación a la fecha prevista en el apartado 3.3, recibirá intereses por el periodo en cuestión. Transcurrido el citado plazo de 45 días, el MCIN no percibirá ningún interés, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación en caso de impago de la contribución en plazo.

3.4.5 En caso de que el MCIN no pague su contribución a tiempo, no recibirá ningún interés por el año en cuestión.

3.4.6 El ILL se reserva el derecho de cobrar intereses sobre la parte de la contribución que no haya sido pagada 45 días después de la fecha prevista en el apartado 3.3. El MCIN abonará los intereses de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y la Ley Anual de Presupuestos del Estado vigente cada año.

3.4.7 El socio moroso deberá pagar los intereses adeudados al mismo tiempo que la cuota pendiente de pago. Si el socio moroso no paga los intereses cargados sobre la parte de la contribución que no ha sido pagada, el ILL retendrá la parte del socio de cualquier interés que haya obtenido en años anteriores.

3.4.8 Si el MCIN aún no ha pagado su contribución 60 días después de la fecha prevista en el apartado 3.3, el ILL tomará otras medidas, incluyendo, por ejemplo, la congelación del reembolso de los gastos de viaje y dietas para todas las personas usuarias del socio español.

3.4.9 Si el MCIN incumple el pago durante un periodo superior a 90 días, el ILL emitirá una advertencia al socio español. Si la cuota de socio pendiente no se paga en su totalidad en las siguientes 6 semanas, el ILL podría cobrar a el MCIN los intereses y costes correspondientes.

3.4.10 Todas las contribuciones recibidas del MCIN se utilizarán en primer lugar para eliminar o reducir cualquier déficit de contribución pendiente de anteriores convocatorias de fondos.

3.4.11 La contribución del MCIN se incluirá en el presupuesto del ILL y estará sujeta a las normas generales de dicho presupuesto. No se creará una cuenta presupuestaria específica o separada para la utilización de estos fondos.

3.4.12 Durante la duración del presente Acuerdo, el MCIN recibirá los documentos electrónicos distribuidos al Comité Directivo del ILL, incluidas las cuentas anuales definitivas y los informes de la Comisión de Auditoría y del auditor legal del ILL.

Cuatro. Participación en los comités

4.1 El MCIN podrá enviar una persona observadora a las reuniones del Comité Directivo del ILL. El MCIN remitirá la nominación por escrito al Director del ILL, y el Director informará a los miembros del Comité Directivo.

4.2 De acuerdo con el mandato y el reglamento interno del Consejo Científico, el Director del ILL solicitará a los miembros Científicos que propongan nominaciones para formar parte del Consejo Científico y sus subcomités, con suficiente antelación al momento de la renovación de estos órganos.

4.3 Los miembros Científicos del ILL designarán conjuntamente una persona observadora para asistir al Subcomité de Cuestiones Administrativas (SAQ). Informarán por escrito al Director del ILL de su designación; el Director informará a los miembros del SAQ.

4.4 Los Miembros Científicos del ILL designarán conjuntamente una persona observadora para asistir a una parte de las Reuniones de Asociados. Informarán por escrito al Director del ILL de su designación; el Director informará a los Asociados.

Cinco. Gastos de los científicos visitantes

Los científicos y científicas de España, cuyas propuestas hayan sido aceptadas, serán reembolsados por el ILL por los gastos de viaje y estancia en los que incurran por los experimentos que realicen en el ILL, según las normas vigentes en el ILL y teniendo en cuenta los términos del apartado 3.4.

Seis. Elegibilidad para los puestos de ILL

6.1 Los científicos y científicas de España serán considerados para nombramientos científicos en el ILL, incluidos los nombramientos posdoctorales de duración determinada y los puestos de tesis. Los anuncios de vacantes para nombramientos de duración determinada se difundirán en el MCIN para que los candidatas y candidatos de España puedan presentarse.

6.2 El ILL acogerá a posdoctorales y estudiantes, que trabajen en tesis de ciencias de los neutrones, procedentes de España. Durante la duración de este acuerdo, el MCIN tendrá derecho a dos posiciones de doctorales financiadas, o posiciones postdoctorales económicamente equivalentes en el ILL por año. Teniendo en cuenta la importancia de apoyar y fortalecer aún más a la comunidad española de dispersión de neutrones, el ILL financiará además, el equivalente a tres puestos postdoctorales, que podrían incluir posiciones de ingenieros e ingenieras o estudiantes de doctorado por año para ser empleados en el ILL o en España. Estos puestos están destinados a proporcionar a los investigadores españoles un apoyo continuo de alto nivel en la preparación y realización de experimentos de dispersión de neutrones en el ILL o a permitir una colaboración técnica de alto nivel con empresas de ingeniería españolas. El MCIN y el ILL acordarán por escrito el proceso de selección y contratación para los puestos de doctorado, postdoctorado o ingeniería.

6.3 Además, el ILL podrá conceder a estudiantes de España una plaza de doctorado dentro de su programa de doctorado para trabajar en el ILL en una tesis en áreas de la ciencia de los neutrones definidas por el ILL en la convocatoria. Los científicos de las universidades e institutos de investigación españoles podrán presentar propuestas de investigación para estas becas de doctorado del ILL. Las propuestas de investigación serán evaluadas y seleccionadas por sus méritos científicos a través de una revisión por pares.

6.4. El ILL informará por escrito al MCIN sobre la aplicación de las disposiciones mencionadas en los apartados 6.2 y 6.3

Siete. Grupos de Investigación Colaboradores – Instrumentos, (CRG, por sus siglas en inglés)

El MCIN tendrá derecho a participar en el programa de instrumentos del CRG en el ILL, según según las normas vigentes en el ILL.

El MCIN tendrá derecho a participar en el programa de instrumentos del CRG en el ILL, según según las normas vigentes en el ILL.

Ocho. Política de compras

8.1 Las empresas e instituciones españolas serán consideradas en las licitaciones del ILL.

8.2 El MCIN designará una persona asesora de compras e informará por escrito al Director del ILL de la designación. La persona asesora de compras asistirá activamente al ILL en la identificación y selección de empresas españolas para la aplicación de las disposiciones del apartado 3.2.

8.3 El ILL informará a la persona asesora de compras sobre el tipo de adquisiciones susceptibles de ser realizadas en los próximos años. Por su parte, la persona asesora asistirá al ILL en el mantenimiento de una lista de potenciales proveedores españoles con mayor probabilidad de tener las habilidades y experiencia necesarias para trabajar en relación con los proyectos del ILL.

8.4 El ILL invitará a los proveedores españoles a licitar si, a su juicio, tienen suficiente competencia técnica y experiencia.

8.5 El ILL reconoce que España está alejada del "Juste Retour". Por ello, la Dirección del ILL establecerá una estrategia especial de inversiones o compras conformes a sus normas de compra, a definir por ambos signatarios, que se realicen en España y que lleven a España a acercarse al "Juste Retour".

Nueve. Intercambio de personal

Puede haber intercambio de personal entre las universidades españolas y/o los centros de investigación y el ILL sobre la misma base que entre el ILL y los cuatro Asociados del ILL. Esto se refiere, entre otras posibilidades, a

- vacantes para puestos de personal científico permanente y de duración determinada y para puestos de personal de ingeniería y técnico,
- plazas vacantes para visitantes de larga y corta duración

Diez. Duración

10.1 El presente Acuerdo abarca el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023.

El MCIN y el ILL acuerdan entablar negociaciones sobre una renovación del presente acuerdo a más tardar un año antes de su vencimiento. Esta renovación deberá ser explícita y seguirá las mismas etapas y procedimientos formales que para la firma de este Acuerdo.

10.2 Al final del periodo de afiliación, el ILL evaluará el valor medio del tiempo de haz que el MCIN ha utilizado durante los 4 años de afiliación científica. Si el MCIN renueva su afiliación científica, la cuota de tiempo de haz asignada en el marco de la renovación del Acuerdo tendrá en cuenta este uso medio.

10.3 La planificación financiera a largo plazo es esencial para el funcionamiento de una infraestructura de investigación a gran escala como el ILL. La interrupción de la adhesión como miembro Científico es muy difícil de manejar y puede tener consecuencias de gran alcance para el funcionamiento del ILL. Por esta razón, cualquier interrupción de la membresía por parte del socio español requerirá el pago del 50% de la cuota de adhesión en el momento de la renovación por parte del socio español. La cuota de adhesión se define como una contribución dependiente del porcentaje de tiempo de haz acordado, que asciende al 1% del capital total del ILL y las reservas según su balance, por cada 1% de tiempo de haz del ILL elegido.

Once. Resolución de diferencias

El MCIN y el ILL tratarán de resolver amistosamente los conflictos que puedan surgir. En caso de no lograrlo, el MCIN y el Director del ILL designarán conjuntamente un persona de arbitraje, cuya decisión será vinculante para ambos signatarios.

No obstante, de acuerdo con su legislación interna, MCIN no podrá dirimir judicial o extrajudicialmente los asuntos relacionados con la Hacienda Pública española, ni someter las diferencias relacionadas con estos asuntos a un arbitraje, salvo que lo autorice un Real Decreto acordado por el Consejo de Ministros tras la audiencia del Pleno del Consejo de Estado.

Doce. Disposiciones finales

Este Acuerdo no está sometido al Derecho Internacional, está sujeto a la legislación y reglamentos franceses.

Este Acuerdo se celebra y firma, en el lugar y fecha indicados a continuación, en dos ejemplares originales, cada uno de ellos en inglés y en español. Ambas versiones lingüísticas son igualmente válidas.



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Grenoble,

Por el ILL

El Director

Prof. Paul Langan

y

El Jefe de Administración

Sr. Martin Walter



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Madrid,

Por el MCIN

La Ministra de Ciencia e Innovación

D^a. Diana Morant Ripoll

Anexo 1 del

ACUERDO PARA LA PARTICIPACIÓN DE CIENTÍFICOS ESPAÑOLES EN LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DEL ILL ENTRE

EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN (MCIN)

Y

EL INSTITUTO MAX VON LAUE - PAUL LANGEVIN (ILL)

ILL política de acceso

Asignación de tiempo de haz de luz

- El 80% del tiempo de haz disponible se asigna a los usuarios a través de las rondas normales de presentación de propuestas (revisión por pares en subcomités).
 - Al menos dos tercios del equipo de la propuesta deben estar formados por personal científico de los países miembros asociados o personal científico del ILL, el personal científico del ILL no se tienen en cuenta en este cálculo. Además, el Director del ILL se reserva el derecho de limitar el número de propuestas que incluyan científicos y científicas de países no miembros.
 - A las propuestas que no cumplan los 2/3 se les puede seguir asignando tiempo, pero entonces a discreción de los directores. Estas propuestas deben seguir siendo revisadas por los subcomités y tienen que ser realmente de clase mundial y abordar temas candentes (juzgados por los subcomités y el director científico).
- Un 20% del tiempo disponible de haz de luz no es asignado por los subcomités. Este tiempo incluye la puesta en marcha de nuevos componentes, experimentos de prueba y demostración para impulsar el rendimiento del instrumento y para abrir nuevos temas científicos y atraer a nuevas personas usuarias. También incluye el tiempo de discreción de los directores y el de Acceso Fácil. Debe utilizarse, en la medida de lo posible, para reforzar el programa de usuarios.
 - Las propuestas con sólo personal científico del ILL y de países no miembros se consideran internacionales y, por lo tanto, sólo pueden obtener tiempo de haz si cumplen las condiciones para el tiempo de discreción de los directores.

Contabilización del tiempo del haz

Para el tiempo de haz asignado al personal usuario de los miembros Científicos, la distribución del tiempo de haz asignado se contabiliza de acuerdo a:

- Los días para una propuesta aceptada se distribuyen en función de la fracción de proponentes de los miembros Asociados y Científicos. Cuando una propuesta implica la colaboración con un país no miembro, el tiempo asignado se atribuye íntegramente al país o países miembros colaboradores. (n.b. 2/3 de los proponentes, y el proponente principal, deben ser miembros Asociados o Científicos).
- Si el personal científico pertenece a una institución europea (ESS, ESRF, CERN, XFEL, etc.) su cuota de tiempo de haz del ILL se atribuye a los países miembros Asociados y Científicos del ILL proporcionalmente a su contribución relativa a esa institución europea. La información sobre las contribuciones de los países miembros Asociados y Científicos del ILL a la institución europea debe ser proporcionada por el representante del país anfitrión de la institución europea ante el ILL.